

**ACUERDO DE CONCENTRACIÓN DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Guadalajara, Jalisco, a 06 de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8°, 11 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 25.1 fracción II, 28.3 y 31.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el precepto 7 y 8 del Reglamento de la citada Ley de Transparencia, se emite el presente acuerdo de concentración de Unidad de Transparencia y Comité de Clasificación de Información Pública, el que se emite al tenor de los siguientes.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 3°, 6° y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Administración Pública del Estado se divide en centralizada y paraestatal, la primera integrada por las dependencias y la segunda por los Fideicomisos entre otras más.
- II. Que de conformidad a los artículos 8° y 11 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, y entre otras funciones tienen la de formular acuerdos.
- III. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 24.1 fracción II, establece como sujeto obligado al Poder Ejecutivo del Estado, siendo el caso que en términos del artículo 8° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de allí que sean considerado como sujeto obligado independiente a esta Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- IV. De igual forma, prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 27 y 31.1, que dentro del sujeto obligado habrá un Comité de Clasificación de Información Pública y una Unidad de Transparencia que tendrán como función principal la Clasificación de Información pública y la atención al



público en materia de acceso a la información pública, entre otras, respectivamente.

Ahora bien, en los numerales 28.3 y 31.3, del ordenamiento citado, señala que las funciones del Comité y de la Unidad, correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.

- V. Que el Fideicomiso denominado **“FIDEICOMISO PARA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO”** están sectorizados a la Secretaría, según consta en el Contrato número 2003467-1 del Fideicomiso en comento, debiendo precisar que en el mismo no cuenta con estructura propia.

Derivado de la anterior motivación y fundamentación, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Instituto Jalisciense para los Migrantes y el Fideicomiso denominado “Fideicomiso Para Atención De Los Jaliscienses en el Extranjero”, concentran sus funciones y por ende tendrán una sola Unidad de Transparencia y un solo Comité de Clasificación de Información Pública, correspondiendo tal función al Instituto en mención.